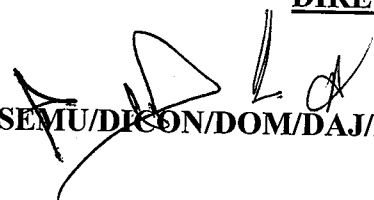


DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


SEMU/DICON/DOM/DAJ/PVD

**CONTRATO EJECUCIÓN DE OBRA
“AMPLIACIÓN Y ADECUACION ESCUELA PEDRO AGUIRRE CERDA,
PUENTE ALTO”**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

KRAS CONSTRUCCIONES LTDA.

En Puente Alto, a 26 de diciembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde Subrogante don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad”, y la empresa **KRAS CONSTRUCCIONES LTDA**, rut N° 78.742.000-1, representada legalmente por don **SERGIO FERNANDO BURGOS BRAVO**, chileno, casado, de profesión constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 5.922.742-4, ambos domiciliados en José Miguel Carrera N° 13 oficinas 32 y 33, Santiago, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto de fecha 12.12.2007; Modificación del Convenio Mandato de fecha 01.03.2011, referidos a la ejecución de proyecto de inversión denominado “Ampliación y Adecuación Escuela Pedro Aguirre cerda, Puente Alto”, código Bip N° 30040020-08; Resolución N° 98 de fecha 17.05.2011 mediante al cual se aprueba la modificación de convenio de fecha 01.03.2011; Decreto Ex. N° 922 de fecha 22.08.2011 que llama a licitación a través del portal www.mercadopublico.cl para la contratación de “Ampliación y Adecuación escuela Pedro Aguirre cerda, Puente Alto”, bajo el código Bip: 30040020-0, ID: 2423-58-LP11; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 23.12.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 26.10.2011, que consta en certificado N° 208 de la misma fecha proponiendo al oferente KRAS CONSTRUCCIONES LTDA, Ord. N° 757 de fecha 18.11.2011 dirigido a la Intendente región Metropolitana de Santiago proponiendo la adjudicación a Kras Construcciones Ltda para su adjudicación; Oficio Ord. N° 4246 de fecha 22.11.2011 de la Intendente Región Metropolitana de Santiago, en el cual ratifica la propuesta de adjudicación sugerida; Decreto Ex. N° 1506 de fecha 14.12.2011 que adjudicó a KRAS CONSTRUCCIONES LTDA para la ejecución de

la obra en las condiciones allí estipuladas; notificado en el portal del decreto adjudicatorio con fecha 20.12.2011; Memorándum N° 2102-324 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 20.12.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a KRAS CONSTRUCCIONES LTDA para la ejecución de la licitación pública denominada **"Ampliación y Adecuación Escuela Pedro Aguirre cerda, Puente Alto"**. El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.-PRECIO.

El precio del contrato será la suma única de **\$1.427.320.877.-, IVA. incluido.-** Se debe tener presente que la distribución de los recursos para el presente proyecto será el siguiente:

- \$1.159.555.481.- Aporte del F.N.D.R
- \$ 197.398.477.- Aporte Mineduc
- \$ 70.366.919.- Aporte Municipalidad de Puente Alto
-

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, estos deberán ser entregados en la Unidad técnica a más tardar el día 15 de cada mes.

Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales y en ningún caso se estimaran como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista, lo anterior conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 9.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra será de **315 días corridos**, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.- AUMENTO DE PLAZO.

La Unidad Técnica mediante resolución fundada, previa autorización del mandante, y comunicación al MINEDUC, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del contratista, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 5.6 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION.

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía por el **fiel cumplimiento del contrato**. El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor de su contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **90 días corridos posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

La garantía deberá ser boleta bancaria pagadera a la vista a su sola presentación. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante **Gobierno Regional Región Metropolitana** y deberá especificar claramente, qué **caucionan y su vencimiento**

No se efectuará la entrega de terreno mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación. Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 5.3.3 de las Bases Administrativas.

Una vez que las obras estén ejecutadas y recibidas conforme, de acuerdo al Acta de Recepción provisoria (sin observaciones), el contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, por cada fuente de financiamiento que aporta al contrato. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final, es decir, deberá ser tomada por al menos 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observación.

Deberá extenderse esta garantía a nombra del mandante Gobierno Regional región Metropolitana por un monto igual o superior al 5% del aporte final del FNDR al contrato, **para caucionar la correcta ejecución de la obra.**

La misma garantía deberá presentarse por un monto igual o superior al 3% del aporte de capital al contrato, a nombre del sostenedor.

Si existe aporte municipal al contrato, también deberá presentarse esta garantía por un monto igual o superior al 5% de dicho aporte, a nombre de la Unidad técnica. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción final, es decir deberá ser tomada por a lo menos 425 días, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

La garantía será devuelta al contratista una vez que se realice la Recepción Final.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 7.2 y 7.12 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el V° B° de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

OCTAVO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, con la recomendación técnica de la SECPLAC, podrá aumentar o disminuir las obras de cada partida del presupuesto o del total de éste, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento. Todo lo anterior conforme al artículo 5.5 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Para todos los efectos de este contrato se considerara que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato las señaladas en el artículo 11.1 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO.- MULTAS.

Se aplicarán las multas del artículo 9.6 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan: Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 9.6 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO PRIMERO.- SEGUROS.-

Será obligación del contratista asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional y hacer llegar copia de la póliza de seguros, de aplicación general, a la Unidad técnica, junto con la garantía del contrato.

DECIMO SEGUNDO.- DE LAS CESIONES DE CREDITO O FACTORING.-

En caso de celebrar el contratista un contrato de factoring, este deberá notificar al mandante y la Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, Sostenedor y Unidad técnica, según corresponda, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura

DECIMO TERCERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales (DOM) como Inspección Técnica, a cargo de la supervisión de la obra.

DÉCIMO CUARTO.- SUBCONTRATACION.

El Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista solo podrá subcontratar parte de las obras y siempre que obtenga la autorización de la Unidad técnica. Lo anterior conforme al artículo 5.4 de las Bases Administrativas.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

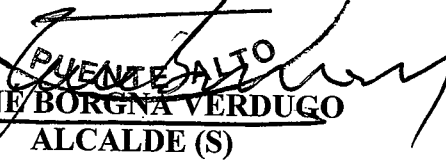
DÉCIMO SEPTIMO.- FORMALIDADES.

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría pública, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

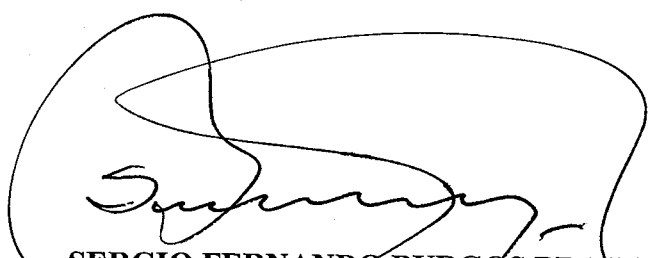
DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍA.

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, consta del Decreto Alcaldicio N° 273, de 06 de octubre de 2009, y la de don **Sergio Fernando Burgos Bravo** de escritura pública inscrita a fojas 46836 N° 33352 del Registro de Comercio del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
RENÉ BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



SERGIO FERNANDO BURGOS BRAVO
p.p KRAS CONSTRUCCIONES LTDA
CONTRATADA